
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución N° 4320/2019

Establécese el monto de sanciones aplicables por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo.

(5.066*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

VISTO: las multas mínimas y máximas establecidas por el Decreto N° 355/019, de 29 de noviembre de 2019, para la contravención.

RESULTANDO: que es competencia de esta Dirección General Impositiva determinar las sanciones a aplicar por la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos legalmente.

CONSIDERANDO: I) que es de interés de la Administración Tributaria promover el cumplimiento de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, teniendo presente que la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los términos legales constituye una contravención grave;

II) la necesidad de actualizar los montos vigentes.

ATENCIÓN: a que es competencia de esta Dirección General Impositiva aplicar las sanciones mencionadas dentro de los límites previstos por las normas legales (artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

1º) La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

- A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento \$ 540 (quinientos cuarenta pesos uruguayos), por cada declaración jurada.
Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento \$ 560 (quinientos sesenta pesos uruguayos), por cada declaración jurada.
A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, \$ 610 (seiscientos diez pesos uruguayos), por cada declaración jurada.
- B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.
Por cada declaración jurada, \$ 540 (quinientos cuarenta pesos uruguayos), con un máximo de \$ 1.600 (mil seiscientos pesos uruguayos) para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.
